Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SALTA 17 DIC 2009
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO Nº 305
Dir. Registro y Notificaciones

GOBERNACION
FOLIO 1
DPTO. NUMERACION

Poder Ejecutivo
Salta

SALTA, 17 DIC 2009

DECRETO Nº 5257
MINISTERIO DE EDUCACION
Expedientes Nº 47-11316/07 Cuerpos I, II y III, adj. 140-4481/08 y Anexo I.-

VISTO, el Decreto N° 3312 de fecha 22 de Diciembre de 2006 mediante el cual se ratifica el convenio firmado entre la entonces Ministra de Educación de la Provincia y la Fundación Ética y Economía de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizaba a la Fundación a implementar a partir del ciclo lectivo 2007 el Bachillerato para adultos con modalidad a distancia, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 2260/02;

Que la autorización comprendía: 1.- la facultad de encarar una amplia difusión y de desarrollar el dictado de este bachillerato en las diferentes jurisdicciones educativas provinciales, 2.- la facultad otorgada a la Fundación de asumir íntegramente la estructura curricular vigente, 3.- la utilización de los programas aprobados por el Ministerio, 4.- la posibilidad, si resultara conveniente a juicio de las partes, de utilizar los materiales didácticos elaborados por el Ministerio para este bachillerato;

Que mediante el artículo segundo del convenio, las partes acordaron que la Fundación debía capacitar sin cargo a los profesores, funcionarios, facilitadores, y agentes de la modalidad a distancia pertenecientes a la planta del Ministerio, en tecnología, pedagogía y didácticas especiales de la modalidad. Que dicho compromiso se extendía a poner a disposición del Ministerio el uso de aulas tecnológicas, la red virtual, las facilidades y elementos que dispone la Fundación para los departamentos y lugares de la Provincia detallados en el citado artículo;

Que asimismo mediante la cláusula sexta la mencionada Fundación se encontraba autorizada para ampliar la oferta educativa existente en todo el país, a su cargo exclusivo y siempre bajo la supervisión de los organismos competentes de la Provincia;

Que no se encuentra acreditada, prima facie, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación en las cláusulas citadas;

Que en fecha 24 de abril de 2008 el entonces departamento de Investigación y Desarrollo dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, realizó un Informe Técnico sobre el Convenio, del cual surge que la Resolución Ministerial Nº 2260/02 no contempla la denominación "Bachillerato a distancia", ya que determina la implementación del "Programa Sistema Virtual de Formación a Distancia, modalidad virtual para Jóvenes y adultos en la Provincia de Salta"

GOBERNACION PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 2 DPTO. LEGALIZACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO Nº 306 DN. Registro y Notificaciones

DECRETO Nº 5257
MINISTERIO DE EDUCACION
Expedientes Nº 47-11316/07 Cuerpos I, II y III, adj. 140-4481/08 y Anexo I.-

(art. 1º), y que asimismo la caja curricular de la Resolución de referencia, es identificada como "Estructura Curricular del Tercer Ciclo de la EGB para jóvenes y adultos";

Que del análisis de las Actas Nº 341, Nº 342, Nº 343, y Nº 344 del año 2004 surge que la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Educación a Distancia, dictaminó con Aprobación Plena las cajas curriculares establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2260/02 *para la provincia de Salta;*

Que la Resolución Nº 183/02, Punto IV del Consejo Federal establece como requisito previo para la autorización de presentaciones de ofertas educativas a distancia de Instituciones Públicas o Privadas, obtener el reconocimiento oficial;

Que la facultad conferida en la cláusula sexta del señalado convenio excede el dictamen de aprobación nacional (fs. 12 y 13 –Expte. Nº 140-4481);

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Educación de la Provincia Nº 7546, en los artículos 72º y 73º los servicios educativos de gestión privada están sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión del Ministerio de Educación. De igual modo el art. 79º dispone que la Educación a Distancia debe ajustarse a la indicada Ley y a la normativa federal en la materia;

Que el convenio sub examine incurre en graves transgresiones a la normativa federal y provincial lo cual amerita dejar sin efecto el mismo. No obstante ello, deben preservarse los derechos de los estudiantes en él involucrados;

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SALTA

Que en ese contexto es que toman intervención la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Privada y la Dirección General de Regímenes Especiales, las que evalúan la posibilidad de otorgar los títulos a los alumnos que concluyeron sus estudios y buscar una solución a los alumnos que se encuentran cursando el bachillerato;

Que se resuelve sea la Dirección General de Regímenes Especiales la encargada de instrumentar excepcionalmente todas aquellas medidas que sean necesarias para el otorgamiento de los títulos a los alumnos que finalizaron sus estudios;

Que con respecto a los alumnos cursantes la Subsecretaría de Planeamiento Educativo conjuntamente con la dirección general anteriormente mencionada buscarán una solución para que los mismos no pierdan la posibilidad de continuar con sus estudios;

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 DPTO. NUMERACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO Nº 307 DIV. Registro y Notificaciones

DECRETO Nº - 5257
MINISTERIO DE EDUCACION
Expedientes Nº 47-11316/07 Cuerpos I, II y III, adj. 140-4481/08 y Anexo I.-

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete aconsejando en su dictamen Nº 1741/09 la derogación del Decreto Nº 3312/06;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A-:

ARTICULO 1º.- Derógase a partir de la firma del presente el Decreto Nº 3312/06 por el que se aprobara el Convenio para la Implementación del Bachillerato a Distancia suscripto entre la entonces Ministra de Educación de la Provincia y la Fundación Ética y Economía, todo ello en base a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º.- Procédase por la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación a realizar por única vez y en forma excepcional los trámites correspondientes para otorgar los títulos a los alumnos que hubieren concluido sus estudios en el marco del Convenio que se deroga en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, conjuntamente con la Dirección General de Regímenes Especiales, a diseñar y aplicar las medidas necesarias para garantizar a los alumnos cursantes del citado bachillerato que no hayan concluido sus estudios, una alternativa de prosecución y finalización.

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE SALTA

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AZUCENA CHOCOBAR
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFIC.
MINISTERIO DE EDUCACION